

PROYECTO DE OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTA ASAMBLEA SE SIRVA SOLICITAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE RINDA UN INFORME RESPECTO DE LA LEGALIDAD DEL PROGRAMA ECOPARQ Y LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES (PATR'S) ASIGNADOS POR EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A LAS EMPRESAS: OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS BICENTENARIO S.A DE C.V.; MOVILIDAD Y PARQUEO S.A DE C. V. Y MOJO REAL ESTATE, S.A DE C.V.; NUEVA GENERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS; PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN ESTACIONAMIENTOS Y PARQUÍMETROS S.A DE C.V.; ASÍ COMO A LA CONCESIÓN OTORGADA A LA EMPRESA OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS VIALES S.A DE C.V (OPEVSA) PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PARQUÍMETROS EN LAS COLONIAS BENITO JUÁREZ Y CUAUHTÉMOC, DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, Y/O CUALQUIER OTRA INVOLUCRADA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS.

### **ANTECEDENTES**

1.- Mediante oficio MDRPA/CSP/172/2016 del 20 de enero de 2016, la Vicepresidenta de la Mesa Directiva para el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputada Rebeca Peralta León, envió a esta H. Comisión para su opinión la proposición con punto de acuerdo para que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de esta Asamblea se sirva solicitar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México que rinda un informe respecto de la legalidad del programa Ecoparq y los permisos administrativos temporales revocables (PATR'S) asignados por el Oficial Mayor

de Gobierno del Distrito Federal a las empresas: Operadora de Estacionamientos Bicentenario S.A de C.V.; Movilidad y Parqueo S.A de C.V. y Mojo Real Estate, S.A de C.V.; Nueva Generación de Estacionamientos; Proyectos Estratégicos en Estacionamientos y Parquímetros S.A de C.V.; así como a la concesión otorgada a la empresa Operadora de Estacionamientos Viales S.A de C.V (OPEVSA) para la operación del programa de parquímetros en las Colonias Benito Juárez y Cuauhtémoc, de la Delegación Cuauhtémoc, y/o cualquier otra involucrada en la prestación del servicio de parquímetros y otros aspectos relativos; presentada por el Grupo Parlamentario de MORENA.

2.- Mediante oficios ALDF/CVASC/M/35/2016 y sus similares con números 36, 37, 38, 39 40 y 41 se remitió copia del oficio MDPRPA/CSP/172/2016 del 20 de enero de 2016 el Punto de Acuerdo para conocimiento y recibir las opiniones de los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México sobre el tema.

**Derivado de los anteriores antecedentes, esta Comisión de Vigilancia y Auditoría Superior de la Ciudad de México considera:**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los tipos de Comisión que tendrá la Asamblea Legislativa serán: de Gobierno,

---

de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de Investigación, Jurisdiccional, Especiales y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

**SEGUNDO.** Que de conformidad al artículo 61 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México se constituye con carácter definitivo y se denomina ordinaria y podrá desarrollar entre sus tareas dictaminar, atender o resolver iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en términos de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

**TERCERO.** Que de conformidad al artículo 65 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México ejercerá sus funciones conforme a esta Ley y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, en lo que le corresponda.

**CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 19 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, son atribuciones de esta Comisión sin perjuicio de la autonomía técnica y de gestión de la Auditoría Superior ser el conducto de comunicación entre la Asamblea y la

Auditoría Superior y garantizar la debida coordinación entre ambos órganos.

**QUINTO.** Que de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, corresponde a la Auditoría Superior, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. **Revisar la Cuenta Pública;**

II. **Verificar** si, una vez que ha sido presentada la Cuenta Pública, los sujetos de fiscalización: a) Realizaron sus operaciones, en lo general y en lo particular, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, al Código, a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; si cumplieron con las disposiciones que regulan su actuar y funcionamiento y demás ordenamientos aplicables en la materia; b) Ejercieron correcta y estrictamente su presupuesto y recursos conforme a las funciones y subfunciones aprobadas, y con la periodicidad y formas establecidas legal y normativamente; y c) Ajustaron y ejecutaron los programas de inversión en los términos y montos aprobados y de conformidad con sus partidas.

III. **Establecer las normas, sistemas, métodos, criterios y procedimientos** para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

IV. **Verificar que la Cuenta Pública** sea presentada de conformidad con los ordenamientos en materia de Contabilidad y Auditoría Gubernamental, y demás ordenamientos de observancia obligatoria.

V. **Conocer, evaluar y en su caso formular recomendaciones sobre los sistemas, métodos y procedimientos de contabilidad**, congruentes con las normas de auditoría; de registro contable de los libros y documentos, justificativos o comprobatorios, del ingreso y del gasto público; así como de los registros programáticos y de presupuesto;

VI. Realizar los trabajos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, aplicando las normas y procedimientos contables, de **evaluación y de auditoría;**

VII. Evaluar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el alcance de los objetivos y **metas de los programas**, así como para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos públicos;

VIII. **Ordenar visitas, revisiones e inspecciones;** practicar auditorías; solicitar informes; revisar libros, documentos, registros, sistemas y procedimientos para comprobar si la recaudación de los ingresos se ha realizado de conformidad con las leyes aplicables en la materia;

IX. Conforme a lo dispuesto en la fracción precedente, **realizar la inspección de obras**, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los sujetos de fiscalización, se realizaron de conformidad con la normatividad vigente, y si éstos aplicaron eficientemente los recursos para el cumplimiento de sus programas y subprogramas aprobados;

X. **Requerir a los auditores externos de los sujetos de fiscalización**, copias de los informes o dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas y las aclaraciones, que en su caso, se estimen pertinentes;

XI. **Establecer la coordinación con los sujetos de fiscalización** para la estricta observancia y aplicación de las normas, sistemas, métodos y procedimientos de contabilidad y archivo integral; así como los documentos relativos al ingreso y gasto público. También, considerar todos aquellos elementos que sustenten y justifiquen revisiones derivadas del análisis previo de la Cuenta Pública, así como de revisiones especiales que el Pleno de la Asamblea solicite a través de la Comisión en términos de la presente ley, para lo cual todas las revisiones que se determinen deberán incluirse en el Programa General de Auditorías que se sujetará a lo establecido en el manual de selección de auditorías aprobado y expedido por el Auditor Superior. Para la implantación de su Programa General de Auditorías, la Auditoría Superior deberá tomar en consideración las auditorías realizadas, o que se encuentren desarrollando por la Contraloría correspondientes al ejercicio fiscal de la cuenta pública de que se trate, a efecto de evitar duplicidad de esfuerzos y optimizar la aplicación de recursos;

XII. **Solicitar, en su caso, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con los sujetos de fiscalización**, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública a efecto de realizar las compulsas y certificaciones correspondientes;

XIII. **Emitir las recomendaciones**, dictámenes técnicos y pliegos de observaciones procedentes, derivados de la revisión de la Cuenta Pública, así como los informes de las auditorías practicadas;

XIV. En la revisión de la Cuenta Pública e informes de auditorías practicadas, incluye **verificar que el otorgamiento de cauciones o garantías**, se ajuste a los criterios señalados para determinar los montos y tiempos en los términos de la presente Ley;

XV. Interpretar esta Ley para efectos administrativos, y aclarar y resolver las consultas sobre la aplicación del Reglamento;

XVI. **Establecer las normas, procedimientos, métodos, sistemas de contabilidad y archivo, de libros, documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público**, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, de conformidad con las características propias de su operación, ajustándose a la legislación aplicable;

XVII. **Llevar a cabo, en forma adicional a su programa anual de trabajo, la práctica de visitas, inspecciones, evaluaciones, revisiones y auditorías especiales a los sujetos de fiscalización comprendidos en la Cuenta Pública en revisión, cuando así lo solicite el Pleno de la Asamblea**, en términos de la presente ley, y exista causa justificada, viabilidad técnica y capacidad instalada para su atención; para tal efecto, la Asamblea, implementará acciones para dotar a la Auditoría Superior de los Recursos presupuestales adicionales que se requieran mediante la autorización de ampliaciones liquidadas al presupuesto autorizado a la Auditoría Superior;

XVIII. **Vigilar que los sujetos de fiscalización, atiendan las observaciones y solventen las recomendaciones** que se les formulen. Para lo cual llevará a cabo acciones para dar seguimiento puntual sobre las recomendaciones emitidas e informará a la Comisión sobre el avance de las acciones, así como de la atención de las recomendaciones; para ello elaborará el Programa de Atención a Recomendaciones correspondiente;

XIX. **Requerir a los sujetos de fiscalización y/o autoridades competentes y/o terceros; la información y documentación relacionada con la revisión de la Cuenta Pública**; a fin de realizar diligencias, actuaciones, compulsas y certificaciones que en cumplimiento de sus funciones corresponda;

XX. **Revisar de manera concreta información y documentos relacionados con conceptos específicos de gasto correspondientes a ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública** en revisión, cuando la actividad institucional, programa o proyecto contenido en el

presupuesto aprobado, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales; ello, sin perjuicio del principio de anualidad tutelado por los Artículos 74, fracción VI, 122 apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

XXI. **Practicar auditorías al desempeño**, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos, o ambos;

XXII. **Solicitar a los Entes Públicos de la Ciudad de México el auxilio, apoyo colaboración e información** que requiera para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley y demás normas de orden público le confieren a la Auditoría Superior, así como para la atención;

XXIII. **Certificar los documentos y/o constancias** que se encuentren en sus archivos y los que genere en el ejercicio de sus atribuciones;

XXIII. **Formular a la Comisión por conducto del Auditor Superior las propuestas de Iniciativas de Ley** en atención a las observaciones recurrentes emitidas en la práctica de las auditorías;

XXIV. **Proponer en el Informe de Resultados Políticas Públicas**, tendientes a mejorar la aplicación de los recursos públicos en la Ciudad de México; y

XXV. **Todas las demás que le correspondan de acuerdo con esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones de orden público y observancia obligatoria.**

**SEXTO.** Bajo este orden de ideas y del análisis del resolutivo único de la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de esta Asamblea se sirva requerir a la Auditoría Superior de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice de manera inmediata ***una investigación y rinda un informe a esta Asamblea, respecto de la legalidad del Programa Ecoparq y los permisos administrativos temporales revocables (PATR'S); asignados por el Oficial Mayor de Gobierno del Distrito Federal a las empresas: Operadora de Estacionamientos Bicentenario S.A de C.V.; Movilidad y Parqueo S.A de C.V. y Mojo Real Estate, S.A de C.V.; Nueva Generación de Estacionamientos; Proyectos Estratégicos en Estacionamientos y Parquímetros S.A de C.V.; así como a la concesión otorgada a la empresa Operadora de Estacionamientos Viales S.A de C.V***

*(OPEVSA) para la operación del programa de parquímetros en las Colonias Benito Juárez y Cuauhtémoc, de la Delegación Cuauhtémoc, y/o cualquier otra involucrada en la prestación del servicio de parquímetros y otros aspectos relativos.* Esta Comisión considera que no existe las atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México para realizar una investigación sobre la legalidad del programa Ecoparq y los permisos administrativos revocables por encontrarse fuera de sus atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con el marco legal aplicable.

En este orden de ideas, la comisión considera que la Auditoría Superior de la Ciudad de México **no cuenta con facultades para realizar una revisión sobre la legalidad del contrato respectivo al no estar dentro de sus facultades**, lo anterior con estricto apego al **principio de legalidad**.



Por lo anteriormente expuesto y motivado, los diputados integrantes de esta Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México de la Asamblea Legislativa, VII Legislatura, tienen a bien suscribir la siguiente:

### **OPINIÓN**

**ÚNICO.-** La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México considera **NO PROCEDENTE** el punto de acuerdo analizado, en virtud de lo dispuesto en el considerando sexto de la presente opinión.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 14 días del mes de abril del año 2016.

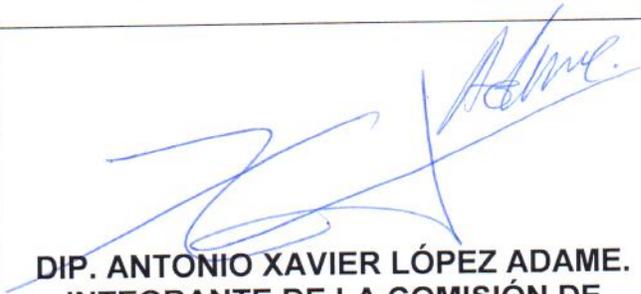
**FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.**

<p><b>DIP. IVÁN TEXTA SOLÍS.</b> PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>SENTIDO DEL VOTO: <i>Afirmativo</i></p>	<p><b>DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.</b> VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>SENTIDO DEL VOTO: <i>Afirmativo.</i></p>
<p><b>DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ.</b> SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>SENTIDO DEL VOTO: <i>A Favor</i></p>	<p><b>DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO.</b> INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>SENTIDO DEL VOTO: <i>Afirmativo</i></p>

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



VII LEGISLATURA

 <p><b>DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES. INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</b></p> <p>SENTIDO DEL VOTO: <i>Afirmativo</i></p>	 <p><b>DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME. INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</b></p> <p>SENTIDO DEL VOTO: <i>Afirmativo</i></p>
 <p><b>DIP. JORGE ROMERO HERRERA. INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</b></p> <p>SENTIDO DEL VOTO: <i>Afirmativo</i></p>	 <p><b>DIP. NORA DEL CÁRMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS. INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</b></p> <p>SENTIDO DEL VOTO: <i>Afirmativo</i></p>